

Decanas establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectiva sedes judiciales

Se acuerda

1º) restringir el acceso a la zona de circulación interna del edificio judicial: al personal funcionario del mismo, Jueces, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales y Médicos Forenses.

5º) Limitar el acceso al interior del edificio de los Juzgados a:

- personas que tengan actuaciones programadas en los Juzgados, las cuales habrán de acceder solas como regla general, y por excepción podrán ser acompañadas en el caso de ser personas vulnerables, o víctimas de violencia, o responsables de menores o discapaces de las que deban hacerse cargo.

- profesionales relacionados con actividades a desarrollar en los Juzgados (Abogados, Procuradores, interpretes etc.) asi como Fuerzas de Seguridad

- personas que hayan de acceder al servicio de Guardia, por estar citados, o para formular denuncias, o realizar comparencias

- personas que hayan de acceder al Registro civil. En este caso, con la finalidad de evitar aglomeraciones, que su acceso sea permitido en bloques no superiores a 10 personas de cada vez.

- Respecto de los demás usuarios que precisen obtener información o deban ser atendidos por los servicios procesales de este partido, su acceso a las instalaciones y la atención a tales usuarios se limitara a los asuntos urgentes

6º) Eximir a los abogados y Procuradores del uso de la toga en los actos procesales en los que este sea preceptivo

Póngase en comunicación de los órganos afectados

Fdo.

Juez Decana

Cerdanyola del Valles.

**EXCMO. SR. DECANO
DE LOS JUZGADOS DE
CERDANYOLA DEL VALLES**
